

INSTITUTO INSTITUCIONAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
DE MENDOZA

Mendoza, 16 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 591-

VISTO:

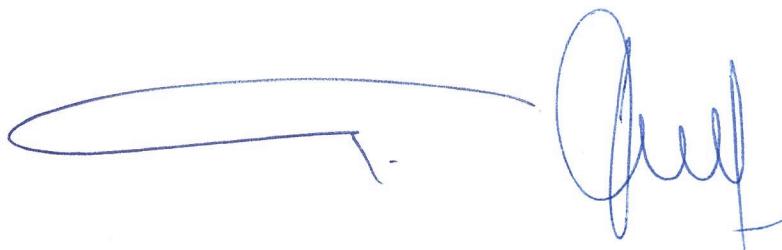
EL EX-2018-02908867-GDEMZA-INPJYC#MHYF, CARAT.: "JUEGO RESPONSABLE".-, Y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N°02, documento IF-2018-02912587-GDEMZA-INPJYC#MHYF, la Sra. Director, considera necesario incorporar a la página institucional información relativa al programa de Juego Responsable. Expresa, que se podría agregar las Bases del Programa, un auto test diagnóstico, a fin de que el público o cliente pueda tomar conciencia si se encuentra en una relación problemática con el juego. A esto, explica, que también se suma el proyecto de reconocimiento facial iniciado en autos N°2018-00360728, y la propuesta de la Lic. Álvarez para la actualización y adecuación de la Resolución de Auto exclusión. Directorio, solicita a la Lic. Álvarez, adjuntar propuesta de modificación y, a Gerencia de Unidad Técnica que tome conocimiento y proceda a la implementación.

Que en Orden N°04, documento IF-2018-02933705-GDEMZA-INPJYC#MHYF, Procedimientos de auto exclusiones, detallando el contenido del mismo, procedimiento que abarca las ACTAS DE AUTOEXCLUSIONES, las que son remitidas al Sector JUEGO RESPONSABLE para verificación de teléfono de contacto, ver si poseen autoexclusiones previas o si inicia el proceso por primera vez. En este caso, se debe presentar nota para iniciar expediente, el que luego será enviado a GERENCIA DE FISCALIZACIÓN, para que corrobore los datos en sistema, posterior su pase a JUEGO RESPONSABLE para su seguimiento. Si la persona, ya tiene auto exclusiones previas, se anexa la nueva solicitud al expediente ya conformado. Con respecto al LEVANTAMIENTO DE AUTO EXCLUSIÓN, la misma se recepciona en el Sector Juego Responsable, quien lo anexará al expediente correspondiente y enviará a Gerencia de Fiscalización, para que corrobore los datos en sistema. Finalmente, vuelve a Juego Responsable para su seguimiento. Con respecto a las personas que tuvieran dos o más expedientes con auto exclusiones se enviarán a MESA DE ENTRADAS con pedido de incorporación.

Que en Orden N°05, documento IF-2018-02933803-GDEMZA-INPJYC#MHYF, se presenta el ante proyecto de Procedimiento para auto exclusiones, el que será agregado en Anexo I.





INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA

-2-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 591 /18

Que en Orden N°06, documento IF-2018-02933941-GDEMZA-INPJYC#MHYF, se adjunta Acta tipo de auto exclusión.

Que en Orden N°07, documento IF-2018-02934009-GDEMZA-INPJYC#MHYF, se agrega Acta tipo de levantamiento de auto-exclusión.

Que en Orden N°10, documento IF-2018-03676367-GDEMZA-INPJYC#MHYF, la Sra. Director de este IPJYC, expresa que teniendo en cuenta el documento adjunto de la Lic. Álvarez, entiende que debería derogarse el Artículo 15º de la Resolución N°589/08; ya que la auto exclusión no debe ser considerada, bajo ningún aspecto, en el marco de las faltas sancionables en que incurra el público de los Casinos de Mendoza. Sus objetivos, fines, centros de atención y demás información, así como el sistema de auto exclusión, estarán publicado en la página del IPJYC. Que a fin de lograr una adecuada comunicación con las áreas del Casino implicadas, y en oportunidad de lo dispuesto en la reciente Ley N°9133, por la cual se establece el 29 de octubre de cada año, como el día sin juegos de azar, ese mes se realizará una jornada de capacitación.

Que en Orden N°13, documento IF-2018-03853352-GDEMZA-INPJYC#MHYF, Gerencia de Legales, realiza el análisis jurídico del expediente y, dictamina: "...vienen a dictamen con el objeto de emitir dictamen legal acerca de la derogación del Art.15º del Reglamento de Faltas del Casino de Mendoza, Resolución N°589/08, motivado en que dicho artículo regula el procedimiento de autoexclusión, hecho que no debe, bajo ningún aspecto ser considerado en el marco de faltas sancionables en que incurra el público de los Casinos de Mendoza.

Asimismo, se solicita opinión legal y técnica con respecto que, el "Programa de Juego Responsable", sus objetivos, fines, centros de atención y demás información, así como el sistema de autoexclusión se encuentre publicado en la página del IPJYC, a fin de lograr una adecuada comunicación con las Áreas del casino implicadas.

Del análisis de las presentes actuaciones, esta Gerencia estima que no existen observaciones ni impedimentos legales para que se derogue el Art.15º de la Resolución de Directorio N°589/08, teniendo en cuenta que no se puede incluir dentro de la regulación del régimen de faltas que comete el público en el casino, problemáticas en relación al juego, como es el caso de un juego compulsivo.



[Large blue ink signature]

[Large blue ink signature]

INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA

-3-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 591 /18

Este tipo de problemáticas, es decir las relacionadas con los sujetos en riesgo, que eligen una modalidad de juegos no saludable, deben ser consideradas, como un padecimiento psíquico, y no como faltas que atenten a la moral y a las buenas costumbres reguladas en la Resolución N°589/08. En consecuencia, requieren un tratamiento especial, regulado de manera adecuada, actualizado y dentro de un marco legal lógico, razonable y exclusivo.

En resumen, esta Gerencia de Legales, no encuentra observaciones ni impedimentos, para que por medio de Resolución de



Directorio se derogue el Art.15º de la Resolución de Directorio N°589/08, encontrando su fundamento legal en las facultades del Directorio otorgadas en el Art.21º, inc. a) y b) de la Ley N°6362.

Con respecto a la publicación en la página de este Instituto, del "Programa de Juego Responsable", no se encuentran observaciones legales, atento que colaboraría en la prevención y tratamiento de los padecimientos psíquicos en relación con el juego, previstos en la Ley Salud Pública n° 26.657.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 81/18, Tema: 06

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS  
R E S U E L V E:

ART. 1º.- **DERÓGUESE**, el Art.15º de la Resolución de Directorio N°589/08, ya que la auto exclusión no forma parte del marco de faltas sancionables en que incurra el público del Casino de Mendoza. Todo ello, conforme los considerando precedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ART. 2º.- **AGRÉGRUESE**, en Anexo I, **Procedimiento para Autoexclusiones**.

ART. 3º.- **PUBLÍQUESE**, en la página Web de este IPJYC, todo lo referente al **Programa de Juego Responsable**: sus objetivos, fines, centros de atención, sistema de auto exclusión y todo aquello relevante al respecto. Colaborando así, con la Ley de Salud Pública N°26.657; en la prevención y tratamiento de los padecimientos psíquicos.



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA

-4-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 591 /18



- ART. 4º.- **REALÍCESE**, todos los meses de octubre, jornadas de capacitación, durante todo ese mes. En oportunidad de lo dispuesto por la Ley N° 9113, por la cual se establece todos los 29 (veintinueve) de octubre, de cada año, como el día "sin juegos de azar".
- ART. 5º.- **MANTÉNGASE**, una estrecha y adecuada comunicación entre las Áreas implicadas en el Programa de Juego Responsable.
- ART. 6º.- **NOTIFÍQUESE**, comuníquese y **ARCHÍVESE**.

DRA. MERCEDES RUS  
DIRECTORA

LIC. JOSEFINA CANALE  
PRESIDENTE





INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA



# ANEXO I



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA

*Guzl.*

*[Handwritten signature]*



Ref.: EXPTE. N° 3052-D-2016-02690

**PROPUESTA PROCEDIMIENTO PARA AUTOEXCLUSIONES**

**JUEGO RESPONSABLE**



Mendoza, 11 de octubre de 2016

De acuerdo a lo informado y advertido, a fs. 05/06, por Asesoría Letrada y a lo solicitado por Secretaría General respecto al procedimiento para autoexclusiones, se elevan las siguientes consideraciones con el fin de otorgar dicho procedimiento un marco acorde a las problemáticas en relación al juego, por lo cual se sugiere:

Que el procedimiento de autoexclusiones no debe incluirse en el texto del Reglamento de Faltas del Casino, Art. 15 de la Resolución de Directorio 589/08, ya que las problemáticas de juego se comprenden en el ámbito de la salud mental como problemáticas de consumo y no como "faltas morales ni de buenas costumbres".

Que la Resolución de Directorio N° 307/07 que trata sobre aplicación de autoexclusiones sea modificada por la misma razón que el ítem anterior, por incluir un padecimiento mental bajo el Reglamento de Faltas.

Que la autoexclusión se considere **Programa de Autoexclusiones** y quede enmarcado en la lógica actual del **Programa Juego Responsable**; es decir que quede incluido en los dispositivos de atención, prevención y capacitación contemplando los objetivos y lineamientos del mismo en el marco de la salud mental (ver ANEXO 1).



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA

Belgrano 1860, Godoy Cruz, Mendoza. (950) +54 261 4241533 / 4242159

**MENDOZA**  
NUEVO GOBIERNO



Instituto Provincial  
de Juegos y Casinos

En virtud de lo manifestado precedentemente se propone la elaboración de una nueva resolución que contemple:

#### A) FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOEXCLUSIÓN

Que el **programa de autoexclusión** debe consistir en ofrecer al usuario de juegos de azar un **modo de prevención** de problemáticas en relación al juego y un **recurso informativo** del Programa Juego Responsable como un espacio de asistencia, prevención y capacitación.



Que quienes estén interesados en no ingresar a las salas de juegos de azar del Casino de Mendoza pueden **firmar un acta de autoexclusión** (ver ANEXO 2) en la que conste su decisión de que no se le permita el ingreso a las mismas y solicitarla a la autoridad interviniente, competente y correspondiente en ese momento, quiendeberá transmitirle, de forma clara y entendible, la finalidad de la misma, las condiciones de cumplimiento y la información correspondiente al Programa Juego Responsable del I. P. J. y C. de Mendoza.

**El personal del I. P. J. y C. deberá estar capacitado** para transmitir, al momento de iniciar una autoexclusión, los objetivos de la misma e informar acerca del Programa Juego Responsable. En cada Casino deberá haber un **referente del Programa Juego Responsable**.

Que **la autoexclusión tiene como finalidad** acompañar la decisión de quienes estén interesados en no ingresar a las salas de juegos de azar por lo que tiene carácter de **voluntaria y personal** y deberá ser firmada por la persona interesada y el responsable interviniente, en ese momento, del I. P. J. y C. de Mendoza.



**MENDOZA**  
NUEVO GOBIERNO



Instituto Provincial  
de Juegos y Casinos

**En ningún caso el acta de autoexclusión podrá ser solicitada y firmada por terceros sin medida judicial que fundamente dicho pedido.**

**El acta de autoexclusión tendrá un periodo de tiempo determinado,** no podrá figurar por tiempo indefinido, indeterminado o definitivo. El periodo mínimo de no ingreso a las salas será de 4 meses y el periodo máximo de 1 año. Este último se renovará automáticamente de no constar un “Acta de Levantamiento” (ver ANEXO 3) que solo podrá solicitarse transcurrido el periodo mínimo de 4 meses. El periodo mínimo está fundamentado en la posibilidad que la persona con problemas en relación al juego pueda acceder a espacios de salud mental.

#### **B) PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUTOEXCLUSIONES**

**El acta de autoexclusión será remitida inmediatamente al Programa Juego Responsable** para registro de datos y comunicación con la persona interesada. Tomado conocimiento de dicha acta se actuará de la siguiente manera:

- a) Si el acta de autoexclusión es **por primera vez**, se iniciará expediente en Mesa de Entrada desde Juego Responsable con pase a Gerencia de Fiscalización y vuelta a Juego Responsable para su seguimiento.
- b) Si el acta de autoexclusión cuenta con **expediente**, se anexará al mismo la nueva acta y se pasará a Gerencia de Fiscalización, Sector Video para su conocimiento. Luego volverá a Juego Responsable para su seguimiento.
- c) El acta de autoexclusión no requiere de elaboración de resoluciones para acceder a lo solicitado ya que se trata de un pedido personal y voluntario con el fin de atenuar las consecuencias de un modo de juego problemático.





Instituto Provincial  
de Juegos y Casinos

### C) CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA DE AUTOEXCLUSIONES

Asimismo se sugiere que se consideren las puntuaciones que siguen como requisito indispensable para dar a este programalas condiciones adecuadas para su cumplimiento:

- a) **Realizar Talleres de Capacitación** dirigidoal personal de las salas del I. P. J. y C. de Mendoza, comenzando con un cronograma de horarios rotativos para Casino Central y posteriormente para Casinos Departamentales, con el objeto de transmitir criterios del Programa Juego Responsable y del Programa de Autoexclusiones.
- b) **Reactivar el “Registro Único de Autoexclusiones”**on line –previa activación del servidor– para operar con los datos de autoexclusiones registrados allí. Dicho registro se hallaba en periodo de prueba en Casino Central para luego poder usarlo como herramienta en todos los casinos departamentales y privados. El objetivo del “Registro Único de Autoexclusiones” es contar con la simultaneidad de no ingreso en todas las salas de juego de la provincia y ofrecer el Programa Juego Responsable como espacio de consulta.
- c) **Contar con herramientas institucionales** (difusión, comunicación, folletos, afiches, banner,etc.) favorecidas por la decisión política para dar cumplimiento al Programa de Autoexclusiones y sostener el Programa Juego Responsable como un dispositivo que ofrece una respuesta a la problemática relacionada con el juego, a la prevención de la ludopatía y al desarrollo de un juego saludable.



Belgrano 1860, Godoy Cruz, Mendoza. (5501) +54 261 4241533 / 4242159

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "Olivera", is written over a blue wavy line.



Instituto Provincial  
de Juegos y Casinos

## PROGRAMA DE AUTOEXCLUSIONES

### FUNDAMENTACIÓN

El procedimiento de autoexclusiones que se lleva a cabo en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos ha quedado desactualizado en relación a su contexto de aplicación que consta en las Resoluciones N° 307//07 y 589/08. Esto acarrea distintas falencias para que su cumplimiento sea adecuado y entendido dentro de un marco lógico.



Para dar solución a las dificultades detectadas es que se propone que el procedimiento de autoexclusiones sea elevado a un programa que se incluya en los lineamientos del Programa Juego Responsable que aborda la problemática en relación al juego como padecimiento psíquico<sup>1</sup> desde los paradigmas basados en una perspectiva de derechos<sup>2</sup>, teniendo como marco la Ley de Salud Mental<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Entiéndase por **padecimiento mental** a todo tipo de sufrimiento psíquico de las personas y/o grupos humanos, vinculables a distintos tipos de crisis previsibles o imprevistas, así como a situaciones más prolongadas de padecimientos, incluyendo trastornos y/o enfermedades como proceso complejo determinado por múltiples componentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 26.657.

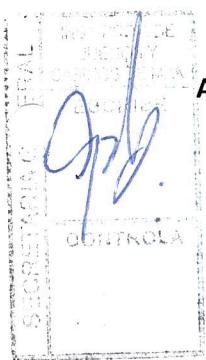
<sup>2</sup> Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, cap. IV, art. 7: El estado reconoce a las personas con padecimiento mental los siguientes derechos:a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia; c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos; d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; e) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe; f) Derecho a recibir o rechazar asistencia o -auxilio espiritual o religioso; g) Derecho del asistido, su abogado, un familiar o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínica; h) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión; i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado; j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales; k) Derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades; l) **Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación;** m) Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente; n) Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable; o) Derecho a no ser sometido a trabajos forzados; p) Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en

Belgrano 1860, Godoy Cruz, Mendoza. (5501)-5461-4241533/4242159  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA



El trabajo con los diversos sujetos en riesgo que la elección de una modalidad de juego no saludable supone, requiere del **abordaje interdisciplinario**<sup>4</sup> y el reconocimiento que se conoce como ludopatía implica la articulación entre problemáticas de consumo y salud mental.

La modificación del procedimiento de autoexclusiones se considera necesaria en función de la complejidad expuesta acerca de las problemáticas de juego.



## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- ◆ **Contexto de aplicación.** La regulación actual de las autoexclusiones, observada en las Resoluciones N° 307//07 y 589/08, estipula que: “*Cuando una persona (...) que manifieste expresamente su deseo de que no se le permita su ingreso (...) por presentar problemas derivados del juego compulsivo*”; dicha expresión no sería correcta ya que, recientemente, se ha cuestionado la denominación de **juego compulsivo** por presentar sesgos patológicos que no incluirían todas las problemáticas en relación al juego y alude a especificidades diagnósticas.  
*“el acta será firmada por la persona solicitante, funcionario del Instituto de Juegos y Casinos y funcionario policial (...);* el requisito que el acta de autoexclusión sea firmada por funcionario policial se encuentra fuera de contexto del ámbito de salud.  
*“Si alguna de estas personas (...) fuera detectada (...) se le dará inmediata información de dicha situación al programa juego responsable (...) dando a conocer dicha situación*

---

caso de participar de actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados.

<sup>3</sup> Ley de Salud Mental N° 26657, promulgada en diciembre de 2010 y reglamentada en mayo de 2013 (decreto reglamentario 603/2013).

<sup>4</sup> Ley de Salud Mental N° 26657, cap. V, art.8º: Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente.

  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE**  
**JUEGOS Y CASINOS**  
 Belgrano 1860, Godoy Cruz. Mendoza. (5501)+54 261 4241533/4242159






*al profesional con el que se encuentra en tratamiento (...)"*. El proceder expresado en este punto responde a una lógica de control “policial” y no a criterios de salud mental. Los profesionales de la salud mental tienen como objetivos aliviar el sufrimiento o malestar de quien consulta y dirigir a la responsabilidad de sus decisiones y actos, no controlar ni perseguir a quienes padecen de alguna problemática.

*“La modificación de la persona que presenta problemas con el juego compulsivo y que se encuentra rehabilitada deberá ser comunicada (...) al lugar de donde surgió el pedido de prohibición (...) previo haber presentado certificado del profesional tratante (...)"*. Este proceder está desactualizado en relación al abordaje de las problemáticas de consumo y a los modos de tratamiento de las mismas. Para que una persona, que ha firmado un acta de autoexclusión, pueda ingresar nuevamente a las salas de juego bastará con el cumplimiento del periodo mínimo previsto en la misma o con un acta de levantamiento en el caso que el periodo expresado exceda los cuatro (4) meses.



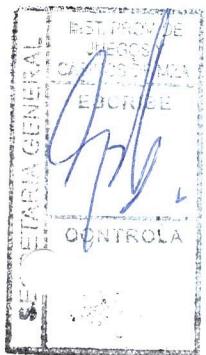
- ◆ **Incumplimiento de las autoexclusiones.** Se considera que varias causas pueden afectar el compromiso que la institución sostiene actualmente con el cumplimiento de las autoexclusiones, a saber: escaso conocimiento de la finalidad de la autoexclusión en un marco de salud mental; escasa información de los objetivos del Programa Juego Responsable; poco interés en la problemática; conocimiento insuficiente o erróneo acerca de las problemáticas de juego o ludopatía; falta de equipamiento técnico; comunicación interdepartamental deficiente.
- ◆ **Demoras en el procedimiento.** Al no contar con un sistema interdepartamental institucional unificado, las actas de autoexclusiones son remitidas a Juego





Instituto Provincial  
de Juegos y Casinos

Responsable con periodos de tiempo que oscilan entre 15 días a 3 meses. Estas demoras afectan la instancia de comunicación inmediata con la persona interesada y la posibilidad que las autoexclusiones cumplan con el objetivo de acceder, en un tiempo relativamente corto, a espacios de salud mental.



- ◆ **Inexistencia de referentes de Juego Responsable.** Actualmente en casinos departamentales no existe una persona designada que se ocupe específicamente de tareas en relación a Juego Responsable, lo cual dificulta la posibilidad de estar actualizado con folletería, acciones y la comunicación con centros de atención de cada zona.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

**Problema principal:** Procedimiento de autoexclusiones descontextualizado del Programa Juego Responsable, desactualizado e ineficiente. Este problema genera efectos de impacto negativo para el I. P. J. y C. de Mendoza, como ser:

- ◆ Pérdida de credibilidad en el procedimiento de autoexclusiones de los usuarios de juegos de azar del Casino de Mendoza.
- ◆ Imagen negativa de la institución por no acompañar en las decisiones de no ingreso a las salas en aquellos que han firmado una autoexclusión.
- ◆ Falta de implementación de un recurso en el marco de lo preventivo.
- ◆ Demoras en el registro de datos y comunicación con los interesados.
- ◆ Desconocimiento de la problemática en relación al juego incluido en salud mental por parte del personal de salas del I. J. y C.
- ◆ Falta de compromiso institucional.

En relación a lo expuesto se identifican las siguientes causas:

- ◆ Inclusión de autoexclusiones en el Reglamento de Faltas y no en el Programa de JR.

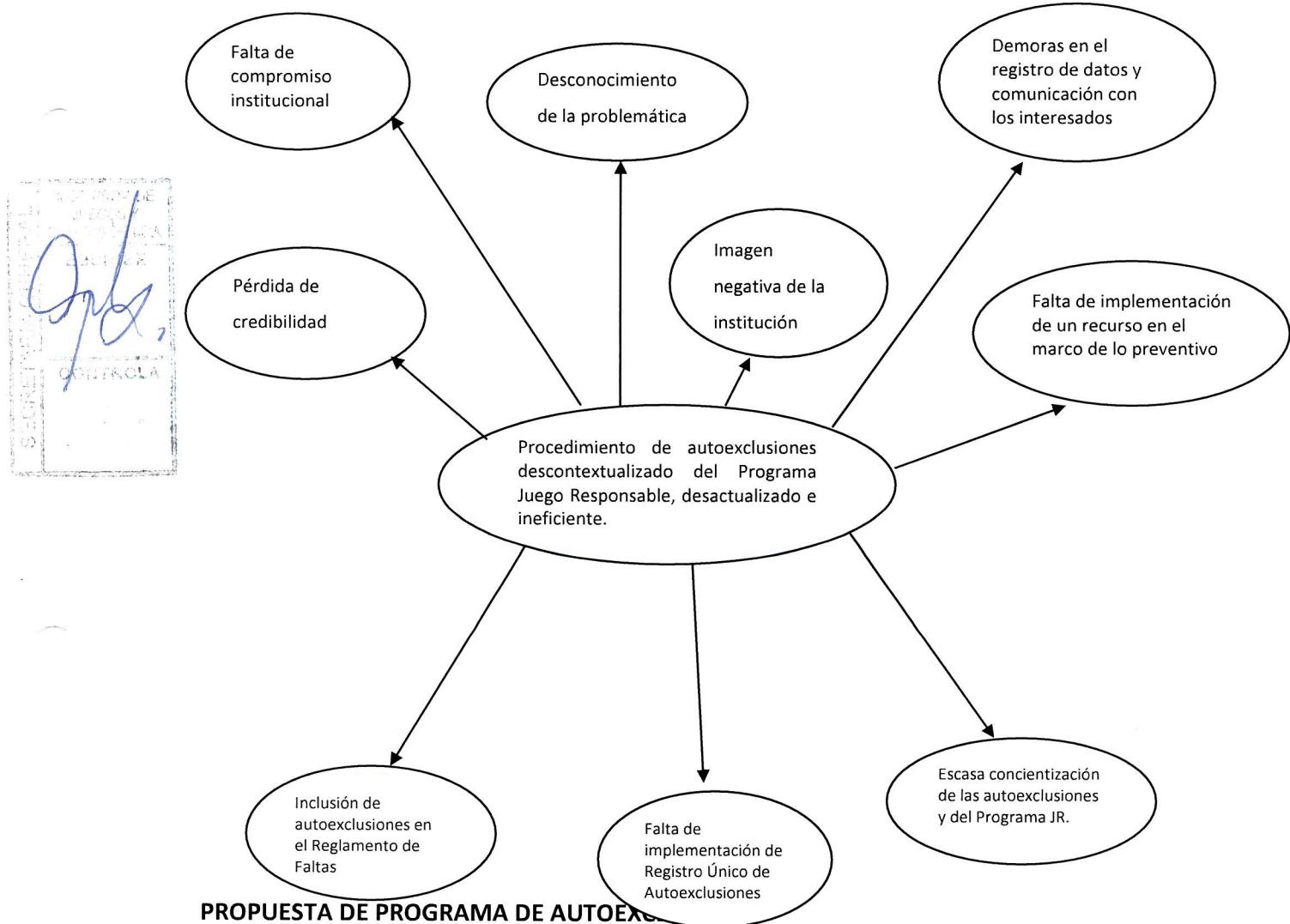
Belgrano 1860 - Ciudad de Mendoza (5501) +54 261 4241533 / 4242159  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA**

A large, handwritten blue ink signature, likely belonging to the Director, is placed over the institutional information at the bottom right of the page.



- ◆ Falta de implementación de Registro Único de Autoexclusiones.
- ◆ Escasa concientización de las Autoexclusiones y Juego Responsable en Casino Central y departamentales. Desinformación respecto de la problemática y falta de capacitación.

### ÁRBOL DE PROBLEMAS



### PROPIUESTA DE PROGRAMA DE AUTOEX

Belgrano 1860, Godoy Cruz. Mendoza. (5501) +54 261 4241533 / 4242159

INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA



**MENDOZA**  
NUEVO GOBIERNO



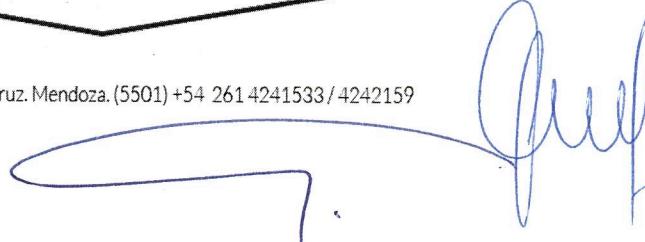
Instituto Provincial  
de Juegos y Casinos

<b>Objetivo General</b>	Elaborar un <b>Programa de Autoexclusiones</b> enmarcado en la lógica actual del <b>Programa Juego Responsable</b> ; es decir que quede incluido en los dispositivos de atención, prevención y capacitación contemplando los lineamientos del mismo en el marco de la salud mental.	
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Resultado previsto</b>
Incluir las autoexclusiones en la lógica del Programa JR.	-Redactar una <b>nueva resolución</b> que incluya las autoexclusiones en la lógica del Programa JR y cuya reglamentación y contexto de aplicación responda a los lineamientos en salud mental.	-Que las autoexclusiones se implementen como recurso preventivo en las problemática en relación al juego. -Generar credibilidad en el proceso de autoexclusión. -Generar compromiso institucional.
Implementar el Registro Único de Autoexclusiones.	-Dar utilización al programa creado por el Sector Cómputos para el <b>registro de datos on line de las autoexclusiones</b> .	-Mejorar los tiempos en el registro de datos. -Favorecer un sistema interdepartamental unificado. -Favorecer la simultaneidad de los datos para generar estadísticas. -Posibilitar la inclusión de casinos privados en el Registro Único de Autoexclusiones.
Favorecer la concientización del Programa de Autoexclusiones y Juego Responsable en Casino Central y departamentales.	-Designar referentes <b>JuegoResponsable</b> en los departamentos  -Realizar Talleres de información y capacitación.  -Sostener un ciclo de capacitación continua y permanente.	-Que el personal del IPJYC adquiera conocimiento acerca de las problemáticas de juego y sea generador de concientización de las mismas. -Mejorar la comunicación interdepartamental. -Favorecer en los departamentos la comunicación intersectorial. -Extender el alcance de las acciones de Juego Responsable. -Favorecer el interés institucional en las problemáticas de juego -Mejorar la imagen institucional respecto de las autoexclusiones y su cumplimiento.

ANEXO 1

INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS  
MENDOZA

Belgrano 1860, Godoy Cruz. Mendoza. (5501) +54 261 4241533 / 4242159





Instituto Provincial  
de Juegos y Casinos

### PROGRAMA JUEGO RESPONSABLE

**Objetivo:** Ofrecer un espacio de asistencia, prevención y capacitación en problemáticas relacionadas con el juego patológico, considerando las mismas en el marco de la salud mental.

**Abordaje:** Consideramos la problemática en relación a la ludopatía desde el abordaje de los consumos problemáticos, sosteniendo un enfoque integral de la persona y promoviendo la atención desde la perspectiva de derechos del paciente al acceso a la salud mental.

#### DISPOSITIVO DE ATENCIÓN: Inclusión al Programa JR

Este dispositivo se inicia desde la recepción de llamados y los primeros encuentros de acercamiento al Programa. Consiste en una serie de entrevistas previas al tratamiento que incluyen el abordaje interdisciplinario y una aproximación al diagnóstico clínico. Luego de este proceso la persona implicada puede decidir comenzar un tratamiento o no.

**Tratamiento:** Los espacios de tratamiento se sostienen con entrevistas individuales mono o interdisciplinaria. La frecuencia de asistencia varía de acuerdo al caso, puede oscilar entre una o tres veces por semana, quincenal o mensual. La duración del tratamiento se relativiza al tiempo subjetivo de cada consultante: que pueda aliviar el malestar en relación al modo de jugar y reducir los daños vivenciados como consecuencia de esa modalidad de relación.

**Orientación Familiar:** Este espacio tiene el objetivo de brindar información acerca de la problemática en relación al juego; orientar las demandas de familiares y/o allegados y promover el acceso al Programa como espacio de salud mental. Puede acceder cualquier interesado, esté o no asistiendo al Programa un familiar o conocido.

#### DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN





Nuestra política en prevención está destinada a la comunidad en general, se define en función de: **Promover los lazos sociales y un modo de juego saludable basado en información y elección responsable.** En consecuencia, consideramos la prevención con un amplio alcance y sostenemos que todo dispositivo del Programa lleva implícita esta lógica preventiva, desde la atención, la orientación hasta las distintas acciones que generamos en función del dispositivo.

El Programa cuenta con una serie de Talleres con el fin de promocionar y llevar a cabo dicha política.

- ◆ Talleres Informativos Abiertos a la Comunidad
- ◆ Talleres Preventivos Específicos ( grupo poblacional)
- ◆ Talleres de Promoción a Equipos de Salud

#### DISPOSITIVO DE CAPACITACIÓN

Este dispositivo está fundamentado en lo necesario de contar con espacios donde circule la pregunta y la posibilidad de producir respuestas a las problemáticas actuales en salud mental.

El trabajo interdisciplinario conlleva un cuestionamiento clínico permanente que requiere un diálogo constante entre las disciplinas para pensar objetivos en común para el abordaje de cada caso optimizando el aporte de las diferentes disciplinas y perspectivas sin jerarquizar conocimientos. A tal fin nos servimos de:

- ◆ Revista de casos
- ◆ Supervisiones mono e interdisciplinarias
- ◆ Jornadas de Trabajo Interno Mensuales
- ◆ Bibliográfica
- ◆ Talleres de capacitación interna
- ◆ Talleres con equipos de salud



Belgrano 1860, Godoy Cruz, Mendoza. (5501) +54 261 4241533 / 4242159